

ANUNCIO**2354****94702**

Por la Alcaldía-Presidencia el día 12 de abril de 2024 se dictó el Decreto nº 1432 resolviendo:

PRIMERO.- Modificar los apartados tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Decreto nº 134, de fecha 11 de enero de 2024 en los siguientes términos:

1.1. Modificar el apartado tercero del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Tercero.- Delegar, con carácter genérico, en la tercera Teniente de Alcalde, D.^a Teresa de Jesús Hernández Díaz, la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Juventud, Participación Ciudadana, Educación, Comercio y Desarrollo Local.

1.2. Modificar el apartado cuarto del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Cuarto.- Delegar, con carácter genérico, en el cuarto Teniente de Alcalde Don Gustavo Concepción Rodríguez, la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Sector primario, Seguridad, Industria, Movilidad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

1.3. Modificar el apartado quinto del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Quinto.- Delegar, con carácter especial, en la Sra. Concejala D.^a Amanda Díaz Pérez, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad, Menores y Vivienda.

1.4. Modificar el apartado sexto del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Sexto.- Delegar, con carácter especial, en la Sra. Concejala D.^a Isabel García Iglesias, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Formación, Biblioteca y Cementerio.

1.5. Modifica el apartado séptimo del Decreto de esta Alcaldía indicado anteriormente, en los siguientes términos:

Séptimo.- Delegar, con carácter especial, en el Sr. Concejala D.^o David González González, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Servicios, Obras e Infraestructuras Viarias, Aguas, Parques y Jardines.

SEGUNDO.- En los casos de ausencia, vacante o enfermedad las competencias delegadas serán avocadas por el Alcalde, quien las rescatará automáticamente.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma, sin perjuicio de las preceptivas notificaciones y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Las presentes delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución a su destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta de manera individualizada al Pleno, a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.